



**ADENDA NO. 01
CONVOCATORIA NO. 03 DE 2023**

EL CONSEJO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las atribuidas por los Acuerdos Nos. 32 de 2009¹, 31 de 2010², 10 de 2017³ y 28 de 2022⁴ expedidos por el Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos, definir libremente su filosofía y su organización interna.

Los artículos 28 y 29 de La Ley 30 de 1992 reconocen la autonomía universitaria como un principio fundamental en la gestión y funcionamiento de las instituciones de educación superior. Asimismo, propugnan por la promoción del pensamiento crítico, la autonomía personal y el pluralismo ideológico, en aras de formar ciudadanos reflexivos y comprometidos con la sociedad.

El artículo 2 del Acuerdo No. 32 de 2009 emanado por el Consejo Superior Universitario contempló como principios del Estatuto Electoral: “a) Principio de igualdad, b) Principio de imparcialidad, (...) e) Principio de transparencia, (...) g) Principio de objetividad y h) Principio de legalidad (...)”. (Cursiva fuera de texto)

El artículo 10 ibidem precisó como funciones del Consejo Electoral de la Alma Máter las siguientes: “a) Ejercer como máxima autoridad electoral en la Universidad de la Amazonia, tendrá a su cargo la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral en la Universidad, (...) c) Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan, el desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos, d) Aprobar el calendario electoral propuesto por la Secretaría General de la Universidad, e) Promover la cultura de la participación y la democracia en la vida institucional, (...) g) Expedir y validar toda la documentación y medios necesarios para garantizar el ejercicio de los procesos electorales, (...) o) Darse su propio reglamento”. (Cursiva fuera de texto)

El artículo 7 del Acuerdo No. 31 de 2010 emitido por el Consejo Superior Universitario dispuso: “Participación Democrática. El Consejo Electoral de la Universidad de la Amazonia establecerá las formas y procedimientos requeridos para que cada convocatoria de elección garantice la participación democrática de los estamentos de conformidad con las normas vigentes”. (Cursiva fuera de texto)

En reunión ordinaria del día 30 de septiembre de 2023, el Consejo Electoral Universitario decidió por medio de la Convocatoria No. 03 de 2023 convocar a elecciones para elegir al Representante de los Docentes ante el Consejo Superior Universitario, debido a que, el periodo del actual representante está próximo a vencerse y es necesario brindar cumpliendo y aplicación a los preceptos normativos promovidos por la institución.

El artículo 1 de la convocatoria en mención estableció el cronograma electoral en donde fijó específicamente que las elecciones para el Campus Porvenir, Centro Tutorial de Pitalito, El Doncello y Sede Leticia se llevarán a cabo el día 26 de octubre de 2023.

¹ Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia.

² Por la cual se expide el reglamento que determina el proceso de integración, designación y elección de los representantes ante el Consejo Superior Universitario y demás instancias de la institución.

³ Por el cual se adiciona un artículo al Acuerdo No. 31 de 2010.

⁴ Por medio del cual se modifica el artículo 16 del Acuerdo No. 32 de 2009 por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florenca Caquetá





Seguidamente, el artículo 4 ibidem definió como lugar y fecha de elección: *“La jornada electoral se realizará en el Campus Porvenir de la Universidad de la Amazonia, para el caso de la ciudad de Florencia-Caquetá; en lo que respecta a las demás sedes y centros tutoriales de la Institución, se realizará donde haya docentes adscritos y que estén prestando sus servicios”.* (Cursiva fuera de texto)

No obstante, debido a un error involuntario, se omitió fijar la hora de inicio y terminación de la jornada electoral para el día 26 de octubre de 2023, a pesar de esta omisión y con el objetivo de garantizar un proceso electoral transparente y eficiente para todos los candidatos, testigos electorales, jurados electorales, remanentes electorales y los electores que para la instancia convocada son los docentes de la institución, por medio de la determinación del horario se asegura que la elección se efectúe sin contratiempos en la fecha indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR un párrafo al artículo 4 de la Convocatoria No. 03 de 2023 *“Por la cual se convoca a los docentes de la Universidad de la Amazonia a elegir a su representante ante el Consejo Superior Universitario”*, el cual quedará de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO. El día 26 de octubre de 2023, se llevará a cabo la jornada electoral en el Campus Porvenir, Centro Tutorial de Pitalito, El Doncello y Sede Leticia de la Universidad de la Amazonia, en el siguiente horario: de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del día (12:00 m) y de cuatro de la tarde (4:00 p.m.) a ocho de la noche (8:00 p.m.) hora oficial colombiana.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás apartes contemplados en la convocatoria electoral No. 03 de 2023 que no fueron producto de modificación o adición continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 16 de 2019 promulgado por el Consejo Superior Universitario.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

LUIS EMIRO RAMÍREZ GÓMEZ
Presidente Ad Hoc del Consejo Electoral

Proyectó Mónica Tobón Núñez
Profesional Especializada SG

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Electoral

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

